REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2021 01025 00

Clase de Proceso: *Verbal - Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.*
Demandante(s): *Consorcio Lozano y Lozanos y Cía. S. en C.*
Demandado(s): *Lozano Bonilla Rafael y demás Personas Indeterminadas.*

Obre en el expediente la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien inmueble objeto usucapión **50C-503075** (num. 13, e.d.)

Por cuanto se haya vencido el término de emplazamiento del demandado, así como de las demás personas indeterminadas dentro del proceso de la referencia sin que comparecieran al proceso personalmente o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto admisorio [num. 8.1, e.d.], se dispone:

NOMBRAR como curador *ad–litem* del demandado LOZANO BONILLA RAFAEL y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto del proceso, al profesional **OSCAR IVÁN MARÍN CANO,** quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito, para ello téngase en cuenta la dirección de correo electrónico oscarmarincano@gmail.com, teléfonos 313 2850682, Carrera 55 No. 149-60 apartamento 1201 de ésta ciudad, o en las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogado, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley.

Adviértasele que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Se fijan gastos de curaduría la suma de **$250.000,oo**, que serán cancelados por la parte demandante.

Por otro lado, obren en el expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, las comunicaciones remitidas por la **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, CATASTRO DISTRITAL, SECRETARÍA DE AMBIENTE, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, INSTITUTO DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO, DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO,** (num. 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, e.d.), para los fines pertinentes.

Por secretaría, requiérase a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** y la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN PARA LAS VÍCTIMAS**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de las sanciones de Ley, informen el trámite dado a los oficios Nos. 0220 y 0222 de fecha 24 de enero de 2022, por el cual se les informó la existencia del presente trámite y a su vez hiciera las manifestaciones a que hubiere legar. Adjúntese copia del mencionado comunicado. **OFICIOS**.

Por último, se INSTA a la parte demandante para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6 del auto calendado 14 de diciembre de 2021, y acredite la instalación de la valla en el predio objeto de usucapión y aporte las respectivas fotografías, so pena de ser requerido conforme las previsiones del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE ( ),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86aae77f35ffa99b7e81fb9a6efa410eae379897c542e08ab9919e7108bd1215**
Documento generado en 07/12/2022 01:23:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica